GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 149 Fecha 22 JUL 2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **"CONVENIO"** que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará el **"GOBIERNO REGIONAL"** con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N* 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional(e), señor **DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 17836638, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0888-2022-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL** a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20204639028, con domicilio legal en la Calle Progreso N° 225, del Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **CPC. GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO,** identificado con DNI N° 44671036, debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en los términos y consideraciones siguientes.

V°B°
ado digitalmente por RUIZ
Z Luis Rogger FAU
10374248 hard
vo: Doy V° B°
a: 11.07.2022 09:01:38 -05:00

V°B°
nado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
140374248 hard
tivo: Doy V° B°
cha: 08.07.2022 19:45:55 -05:00

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y **a LA MUNICIPALIDAD,** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

V°B°
mado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
140374248 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 08.07.2022 14:16:40 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Usquil conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO
ALCALDE

Las partes reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación y la base del principio de subsidiaridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Que, con fecha 14 de junio del 2022, se ingresó, por mesa de partes, el **Oficio N.º 138-2022-MDU/A**, con registro y numero de documento 0115824, suscrito por el Alcalde Distrital de Usquil, documento con asunto SOLICITO FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS CASERIOS DOS DE MAYO, LOS ANGELES, MONCHACAP, SIMON BOLIVAR Y SAN LUIS, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** con CUI N° 2467711, en el cual se adjunta el Expediente Técnico correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Fecha: 22 JUL 2022
Folio N° 144

2.2. Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Usquil, mediante **Acuerdo de Concejo N° 023-2022-MDU** de fecha 23 de junio del 2022, **aprueba por unanimidad** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Distrital de Usquil para ejecutar el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS CASERIOS DOS DE MAYO, LOS ANGELES, MONCHACAP, SIMON BOLIVAR Y SAN LUIS, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** con CUI N° 2467711; y, a su vez **AUTORIZA** al Señor Alcalde para que suscriba el citado Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

V°B°
mado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
40374248 hard
tivo: Doy V° B°
cha: 11.07.2022 09:01:49 -05:00

3.1. Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.2. Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.

3.3. Ley N° 27867 y 27902, Ley Orgánica de los Colegios Regionales y sus modificatorias.

V°B°
ado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 08.07.2022 19:46:14 -05:00

3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.6. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

3.7. Otras normas internas que regulan a las instituciones que suscriben el presente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

V°B°
mado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
40374248 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 08.07.2022 14:16:50 -05:00

Es objeto del presente convenio de transferencia financiera para obras públicas, que el **GOBIERNO REGIONAL** transfiera recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS CASERIOS DOS DE MAYO, LOS ANGELES, MONCHACAP, SIMON BOLIVAR Y SAN LUIS, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** con CUI N° 2467711, por un monto único de **S/ 2, 665,080.00** (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochenta con 00/100 Soles), destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, cubriendo **EL GOBIERNO REGIONAL** la totalidad de gastos fijados para la ejecución referida.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO
ALCALDE

5.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:

A. El GOBIERNO REGIONAL se compromete a transferir recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Usquil para el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS CASERIOS DOS DE MAYO, LOS ANGELES, MONCHACAP, SIMON BOLIVAR Y SAN LUIS, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2467711, por un monto único de **S/ 2, 665,080.00** (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochenta con 00/100 Soles), asumiendo la totalidad de gasto programado para dicha ejecución.

B. Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS**

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 144 Fecha 22 JUL. 2022

CASERIOS DOS DE MAYO, LOS ANGELES, MONCHACAP, SIMON BOLIVAR Y SAN LUIS, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2467711, que realizará **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a las disposiciones de la Ley N°31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y lo establecido en el dispositivo legal *que* aprueba la transferencia de recursos.

C. Comunicar al órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. En caso, se detecte actos ajenos durante la vigencia del Convenio se deberá comunicar al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

5.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL:

V°B°
nado digitalmente por RUIZ
VZ Luis Rogger FAU
40374248 hard
tivo: Doy V° B°
cha: 11.07.2022 09:02:15 -05:00

A. Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal, que autoriza la transferencia de recursos.

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 19:46:23 -05:00

B. Utilizar los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, exclusivamente en la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS CASERIOS DOS DE MAYO, LOS ANGELES, MONCHACAP, SIMON BOLIVAR Y SAN LUIS, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** con CUI N° 2467711, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

V°B°
rmado digitalmente por ZEGARRA LVARADO Marco Antonio FAU
)440374248 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 08.07.2022 14:16:57 -05:00

C. En caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido al Gobierno Regional de La Libertad.

D. Facilitar al Gobierno Regional de La Libertad, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS CASERIOS DOS DE MAYO, LOS ANGELES, MONCHACAP, SIMON BOLIVAR Y SAN LUIS, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** con CUI N° 2467711, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice el Gobierno Regional de La Libertad, en relación a la ejecución del Proyecto citado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO
ALCALDE

E. A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá de efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS CASERIOS DOS DE MAYO, LOS ANGELES, MONCHACAP, SIMON BOLIVAR Y SAN LUIS, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** con CUI N° 2467711, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al GRRLL, de los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos al Gobierno Regional de La Libertad, conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 1444 Fecha: 22 JUL. 2022

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N* 1315 del Código Civil.

V°B°
ıado digitalmente por RUIZ Z Luis Rogger FAU 40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 11.07.2022 09:02:34 -05:00

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

V°B°
mado digitalmente por LOZANO IAVEZ Nelson Ivan FAU 40374248 hard
tivo: Doy V° B°
cha: 08.07.2022 19:46:32 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

V°B°
do digitalmente por ZEGARRA RADO Marco Antonio FAU 374248 soft
: Doy V° B°
: 08.07.2022 14:17:05 -05:00

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO
ALCALDE

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 144 Fecha 22 JUL. 2

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD,** el Gerente Regional de Infraestructura.
- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL,** el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural.

V°B°
ıado digitalmente por RUIZ
Z Luis Rogger FAU
10374248 hard
vo: Doy V° B°
ıa: 11.07.2022 09:03:54 -05:00

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las regias de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio

V°B°
mado digitalmente por LOZANO
HAVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 hard
otivo: Doy V° B°
cha: 08.07.2022 19:46:43 -05:00

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior **LAS PARTES** acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

V°B°
mado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
440374248 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 08.07.2022 14:17:14 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de la clausulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO
ALCALDE

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD,** no siendo posible la ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio, bajo apercibimiento de comunicar a los Órganos de Control de **LAS PARTES**, a fin de que inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los 22 días del mes de Julio del 2022.

V°B°
mado digitalmente por ZEGARRA VARADO Marco Antonio FAU 140374248 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 08.07.2022 14:17:25 -05:00

V°B°
nado digitalmente por LOZANO IAVEZ Nelson Ivan FAU 140374248 hard
tivo: Doy V° B°
cha: 08.07.2022 19:46:52 -05:00

V°B°
ado digitalmente por RUIZ Z Luis Rogger FAU 40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 11.07.2022 09:04:34 -05:00

DAVID CALDERÓN DE LOS RÍOS
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO
ALCALDE

GROVER CRUZ MORENO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Usquil

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 144 Fecha 22 JUL. 2022